



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral

Demandante: Aristóbulo Alcides Rico Rodríguez.

Demandadas: Aerolabor y Soporte Cía. Ltda. ALAS Ltda., Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A CIAC.

Radicación: 73-449-31-03-002-2020-00025-00

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Defensa contestó la demanda y que la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. CIAC S.A. solicitó llamar en garantía a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – Seguros Confianza S.A.-, de conformidad con los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso aplicable según el artículo 145 del Código Procesa del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Declarar oportunamente contestada la demanda por parte del Ministerio de Defensa Nacional.
2. Reconocer a la abogada Zoraya Lozano Higuera como apoderada judicial de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. CIAC S.A.
3. Admitir el llamamiento en garantía realizado por la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. CIAC S.A. a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. –Seguros Confianza S.A.-.
4. Ordenar la notificación personal de la presente decisión a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. –Seguros Confianza S.A.- informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para contestar el llamamiento en garantía.
5. Precisar que si la notificación a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. –Seguros Confianza S.A.- no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b73bfa86b6a58562c7e7b2e46956d03a3196ffa60364dcda748024b309640e**

Documento generado en 01/06/2023 07:34:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>